



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926
DGC Num. 001 0826 Características 112 82616

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco.

18 DE ABRIL DE 1992

5176

RESOLUCION

Comisión Agraria Mixta
Estado de Tabasco.

POBL. : " LA CONSTITUCION "
MPIO. : CENTRO
EDO. : TABASCO
ACC. : PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS.

VISTO : PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1227/13/91. RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " LA CONSTITUCION ", DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, ESTADO DE TABASCO Y :

RESULTANDO PRIMERO.— POR OFICIO 3701 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 1991, EL C. DELGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO A PETICION DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 16 DE MAYO DE 1990, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO QUE TUVO VERIFICATIVO EL 24 DE MAYO DE 1991, EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS; Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION,

RESULTANDO SEGUNDO.— DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 12 DE AGOSTO DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA SECCION I, DEL ARTICULO 85, DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, PREVISTA POR EL ARTICULO 430, DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 30 DE AGOSTO DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.— PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECADANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CUBILLA NOTIFICATORIA COMUN QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 12 DE AGOSTO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORRIEN AGRAGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.— EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS S UJITOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE : Y

CONSIDERANDO PRIMERO.— QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89.

DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA, CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431, Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.-- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTURA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.-- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANT.CEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85, FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, DE FECHA 24 DE MAYO DE 1991, EL ACTA DE DESAVECINDAD LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, CONSIDERA IMPROCEDENTE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS A LOS CC. 1.- ARCIDA ESTRADA GOMEZ, 2.- Y CARMEN IZQUIERDO G. POR HABER ABIERTO TIERRAS AL CULTIVO EN VIRTUD DE QUE LA RESOLUCION PRESIDENCIAL DOTO EN FORMA COLECTIVA AL EJIDO POR LO QUE DICHA RESOLUCION ES INMODIFICABLE, Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO CUARTO.-- QUE LOS CAMPESINOS SE ALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 24 DE MAYO DE 1991, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 69, DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE :

PRIMERO.-- SE DECLARA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " LA CONSTITUCION", DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS ALLO. MARIO LOPEZ MAY, SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO NUMERO 1.- 3216750.

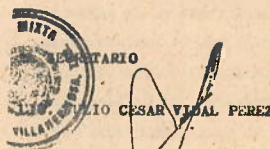
SEGUNDO.-- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " LA CONSTITUCION DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, ESTADO DE TABASCO, A LA C. MARTHA TOSCA MORALES, CONSEQUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LA ACHILITE COMO EJIDATARIA DEL POBLADO DE SE TRATA.

TERCERO.-- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " LA CONSTITUCION", DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y AUTENTICACION

CORRESPONDIENTE, A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, RESPECTIVOS, NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, DEL ESTADO EN VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO A LOS 10 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1991.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL LOPEZ CRUZ.



EL VOCL. RITE. DEL GOB. DEL EDO.

MLV.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO

EL VOCL. RITE. DEL GOB. FEDERAL

LIC. PABLO PEREZ PAREDES.

EL VOCL. RITE. DE LOS CAMPESINOS

PROFR. RAMON CORNELIO GOMEZ.

No. 5044

INFORMACION AD-PERPETUAM**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILAHERMOSA, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 52/992, relativo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam promovido por DIONICIO DE LA CRUZ ALEGRIA, con fecha diez de Febrero se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILAHERMOSA, TABASCO, A DIEZ DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Por presentado el Ciudadano DIONICIO DE LA CRUZ ALEGRIA, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo por su propio derecho en la Vía de Jurisdicción Voluntaria INFORMACION AD-PERPETUAM para acreditar la posesión de un predio Sub-Urbano ubicado en las carreteras Villahermosa-Teapa, y Villahermosa, Jalapa, de la Villa Playas del Rosario, antes Subteniente Garcia, Municipio del Centro, Estado de Tabasco, constante de una superficie de (20.941.00 M2) VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS, dentro de los siguientes linderos y colindancias: Al Norte, 48.15 M. con propiedad particular y 137.80 M., con Carretera Villahermosa-Jalapa Al Sur: 178.00 M con propiedad del

señor Andres Castillo, Al Este 35.00 M. con propiedad del señor Marco Baeza Castillo, y al Oeste, 15.50 M con propiedad Particular 88.00 M con Carretera Villahermosa-Teapa, y 88.50 M. con propiedad del señor RICARDO DE LA CRUZ ALEGRIA, hecho que justifica con el plano original que adjunto a esta promoción. Con fundamento en los artículos 2933, 2934, párrafo 2o, 3o, 4o, del Código Civil vigente en el Estado, 870, 871, 872, y 904 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, expidanse los avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre, publíquense en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por TRES VECES CONSECUTIVAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de las pruebas testimoniales propuesta. Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado y a los colindantes para que presencien el examen de los testigos si les conviene y manifiesten lo que a sus derechos corresponda. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones en el Despacho

marcado con el número 505 de la calle Vicente guerrero de la Colonia Tamulte de las Barrancas de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos al C. Lorenzo Izquierdo Santana.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

Lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Juez Primero de lo Civil por ante la Secretaria Judicial de Acuerdos, Ciudadana Norma Edith Cáceres León que certifica y da fé.

Y POR MANDATO JUDICIAL PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILAHERMOSA, TABASCO.

**LA SECRETARIA JUDICIAL.
LICDA. NORMA EDITH CACERES LEON.**

No. 5054

EDICTO DE NOTIFICACION**SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA****SECCION:- COLONIAS.****LOTE:- 26.****SUP:- 52—38-10 HAS.****PROP:- ANTONIO CONCEPCION MENDEZ.****COL:- "FRANCISCO SARABIA"****MPIO:- HUIMANGUILLO.****EDO:- TABASCO.**

SE LE NOTIFICA AL C. ANTONIO CONCEPCION MENDEZ, QUE CUENTA CON EL TITULO DE PROPIEDAD NUMERO 12,644 DE FECHA 11 DE ENERO DE 1974 AMPARANDO EL LOTE NUMERO 26 CON SUPERFICIE TOTAL DE 52-38-10 HECTAREAS, UBICADO EN LA COLONIA AGRICOLA Y GANADERA "FRANCISCO SARABIA", PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TAB.; SE LE HACE SABER QUE ESTA DELEGACION AGRARIA A MI CARGO, HA PROCEDIDO A LEVANTAR "ACTA DE ABANDONO" POR

VIOLACION A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 251 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA EN VIGOR Y EN APEGO A LO QUE SEÑALAN LOS ARTICULOS 22, 47-FRACC. 1,48,49 Y DEMAS RELATIVOS DEL REGLAMENTO GENERAL DE COLONIAS AGRICOLAS Y GANADERAS VIGENTE, ASI COMO EL ARTICULO 115 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, QUE CUENTA CON 30 DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO PARA PRESENTAR PRUEBAS Y ALEGATOS QUE

A SUS DERECHOS CONVenga, TODA VEZ QUE DE NO HACERLO ASI, EL JUICIO ADMINISTRATIVO SERA LLEVADO EN REBELDIA.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.
EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO.

LIC. AMADO PEREZ ALFONSO.

**1-2-3
(7 en 7)**

No.5053

EDICTO DE NOTIFICACION**SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA****SECCION:- COLONIAS.****LOTE:- 21.****SUP:- 7-71-49 HAS.****PROP:- SIMON MATIAS RAMOS****COL:- "FRANCISCO SARABIA"****MPIO:- HUIMANGUILLO.****EDO:- TABASCO**

Se le notifica al C. Simón Matías Ramos, que cuenta con el Título de propiedad número 12,640 de fecha 11 de enero de 1974 amparando el lote número 21 con superficie total de 7-71-49 hectareas, ubicado en la Colonia Agrícola y Ganadera "Francisco Sarabia", perteneciente al Municipio de Huimanguillo, Tab.; se le hace saber que esta delegación agraria a mi cargo, ha procedido a levantar "Acta de Abandono" por violación a lo

previsto en el Artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor y en apego a lo que señalan los artículos 22, 47-Fracc. **1,48,49 y demás relativos del Reglamento** General de Colonias Agrícolas y Ganaderas vigente, así como el Artículo 115 del Código Federal de Procedimientos Civiles, que cuenta con 30 días a partir de la última publicación de este edicto para presentar pruebas y alegatos que a sus derechos convenga, toda vez que de no hacerlo así,

el Juicio Administrativo será llevado en rebeldía.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO.

LIC. AMADO PEREZ ALFONSO.

**1-2-3
(7 en 7)**

No. 5051

INFORMACION AD-PERPETUAM**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL****A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO
EN GENERAL:**

En el expediente número 223/991, relativo a Diligencias de Información Ad-Perpetuam, en Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por los Sres. Federico Enrique Artiachi Gurria y Manuela Amira Moguel Sánchez, se encuentran dos proveídos de fechas Treinta y Uno de Octubre del año próximo pasado y Diecinueve de Febrero del año actual, que copiados textualmente dicen:

AUTO DE INICIO

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA,
TABASCO, OCTUBRE TREINTA Y UNO DE
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.**

VISTOS: Por presentados los señores **FEDERICO ENRIQUE ARTIACHI GURRIA Y MANUELA AMIRA MOGUEL SANCHEZ**, promoviendo por sus propios derechos, con su escrito de cuenta, documentos que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la Calle Aldama número 605 Altos 4 Zona Luz, de esta Ciudad, y por autorizando para recibir las a su nombre a los Licenciados **Guadalupe Solis Villegas** y otro, promoviendo en la **VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM**, para los efectos de justificar y acreditar la posesión como medio para adquirir el pleno dominio del Inmueble ubicado en la Ranchería Guineo del Municipio del Centro, constante de una superficie total de 4-47-04 Has, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE**, doscientos cuarenta y cinco metros con propiedad de Marcos Brindis; **AL SUR**, dos medidas Cien metros con propiedad de Lauro Ulises Artiachi Moguel y Dieciseis metros con propiedad de Rafael Patricio; **AL ESTE** dos medidas: Setenta y cinco metros sesenta centímetros con el camino vecinal y ciento cuarenta metros con propiedad de Lauro Ulises Artiachi Moguel; y **AL OESTE**, dos medidas: Ciento noventa y siete metros y ochenta y tres metros con la Zona de la

Laguna La Perla, Con fundamento en los artículos 870 y 904 relativos al Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta y con fundamento en los artículos 2932 párrafo 3o, y 4o. 2933, 2934 del Código Civil Vigente en el Estado. Fórmese expediente registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. Como lo piden los promoventes y con fundamento en el artículo 2932 del Código Civil Vigente expídanse los avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre y publíquense en el periódico Oficial del Estado por **TRES VECES CONSECUTIVOS**, y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se edite en esta Ciudad de Tres en Tres días. Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y a los colindantes para que presencien el examen de los testigos, si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda y hecho que sea lo anterior se señalará fecha para que se lleve a efecto la Testimonial propuesta.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASI lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada Juana Ines Castillo Torres, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Secretario Judicial "D" Licenciado Audomaro Peralta Rodríguez, que certifica y da fé.

Seguidamente se publicó el proveído bajo el número 223/991. Conste.

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA,
TABASCO, FEBRERO DIECINUEVE DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.**

A sus autos el escrito de cuenta se acuerda:

UNICO. Por presentados los promoventes **FEDERICO ENRIQUE ARTIACHI GURRIA Y MANUELA AMIRA MOGUEL SANCHEZ**, con su escrito de

cuenta, aclarando de que la medida real de la colindancia al SUR con propiedad del señor Rafael Patricio es de 160 metros (Ciento sesenta metros) pero equivocadamente asentaron 16:00 metros (Dieciseis metros), exponiendo que esta equivocación fue porque al formular su promoción inicial se basaron en el convenio de fecha veintiseis de Enero del año próximo pasado, que corre agregando a estos autos; en cuanto al Mandato Judicial que otorga a favor del Licenciado **Guadalupe Solis Villegas**, dígaselo a los promoventes que para tenerlo por otorgado dicho mandato deberán comparecer ante este Juzgado en cualquier día y hora hábil a ratificar su escrito, previa identificación. En consecuencia para dar cumplimiento al auto de fecha Octubre Treinta y Uno de Mil novecientos noventa y uno, deberá insertarse el contenido de este proveído en los avisos correspondientes.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASI lo proveyó manda y firma el Licenciado **Pablo Magaña Murillo**, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Secretario Judicial Licenciado **Audomaro Peralta Rodríguez**, que certifica y da fé.

Seguidamente se publicó el proveído. Conste.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO, DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

**ATENTAMENTE
EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL
"D"
DEL JUZGADO 3o DE LO CIVIL.**

LIC. AUDOMARO PERALTA RODRIGUEZ.

No. 5061

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL****A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO
EN GENERAL:**

En el expediente número 847/990, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez, Endosatario en Procuración de Moises Morales Serrano, en contra de Donaciano Chablé González, se encuentra un proveído de fecha Veintitres de Marzo del año actual, que copiado textualmente dice:

PROVEIDO

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, MARZO VEINTITRES DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS:

A sus autos el escrito de cuenta se acuerda:

1/o. Como lo solicita el Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, Endosatario en Procuración del señor Moises Morales Serrano, se aprueba el avalú del bien mueble practicado por el Ingeniero Rodolfo Cruz Castellanos, perito común de las partes, correspondiente al bien mueble descrito en el referido avalúo que obra agregado a autos de las fojas Treinta y cinco a la Treinta y siete, y en virtud de no haber sido recurrido dentro del término de Ley concedido queda aprobado dicho avalúo para efectos legales.

2 o. Como también lo solicita la parte actora con fundamento en el artículo 1410, 1411, y relativos del Código de Comercio en Vigor, 543, 549, 550, 551, 552, 553, y demás

relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, aplicado supletoriamente al de Materia Mercantil, sáquese a pública subasta y al mejor postor en primera almoneda los bienes muebles embargados al demandado DONACIANO CHABLE GONZALEZ, y que es el siguiente. Un automovil marca Nissan modelo Tsuru, en color azul metálico, R.F.A 7245589. Con placas de circulación WLT-615 del Estado de Tabasco, servirá de base para el remate del bien mueble antes descrito la cantidad de \$6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) valor comercial asignado al mismo por el perito valuador común de las partes y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o sea la suma de \$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

3/o. Al efecto de convocar postores anunciase la presente subasta por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado así como en otro de Mayor Circulación que se edite en esta Ciudad Capital del Estado de Tabasco, fijándose además avisos en los sitios públicos de costumbre más concurridos de esta Ciudad, dicha publicación en los periódicos se hará por TRES VECES dentro de Tres días, entendido que la subasta se verificará en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA SIETE DE MAYO DEL AÑO ACTUAL, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas o bien ante el Departamento de

Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien antes aludido, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASI lo proveyó manda y firma el Ciudadano Licenciado Pablo Magaña Murillo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Secretario Judicial Licenciado Audomaro Peralta Rodríguez, que certifica y da fe.

Seguidamente se publicó el proveído, Conste.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS, AL PRIMERO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE
EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL
"D"

DEL JUZGADO 3o. DE LO CIVIL.

LIC. AUDOMARO PERALTA RODRIGUEZ

1 2 3

No. 5056

INFORMACION DE DOMINIO**AL PUBLICO EN GENERAL.**

---Hago de su conocimiento que el señor ARMANDO SOLIS GARCIA, promovió ante este Juzgado Civil de Primera Instancia de Nacajuca, Tabasco, Juicio relativo a la Via de JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, bajo el número 164/992, ordenando el C. Juez, su publicación por edictos, por auto de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y dos, respecto a un predio antes Sub-Urbano, hoy Urbano, ubicado en el interior de la Calle Agrarista de esta ciudad, constante de una superficie de ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS, CINCUENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS, con las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, en

51.80 metros, con propiedad de JOSE SALUD RAMON; AL SUR, en 63.75 metros, con propiedad de FELIPE OVANDO D y CARMEN SANCHEZ J., AL ESTE, en dos medidas 155.30 y 61.75 metros con propiedad de CARMEN SANCHEZ, ISAIAS CHAN Y MATEO-----
HERNANDEZ; y AL OESTE, en 214.80 metros con propiedad de RODOLFO AQUINO. Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS Y POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL

NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA.-----

LA SRIA. JUDICIAL CIVIL.

C. CARMITA SANCHEZ MADRIGAL.

1-2-3

No. 5057

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MACUSPANA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil número 146/992, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por Rafael Medina Mayorga, en contra de Maria Teresa Miranda Padilla, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A VEINTISIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. Se tiene al ciudadano Rafael Medina Mayorga con su escrito de cuenta, dando cumplimiento a la prevención de fecha diez de los corrientes: en consecuencia de lo anterior, téngasele al ocurrente promoviendo en la Vía Ordinaria Civil JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de su esposa Maria Teresa Miranda Padilla, de domicilio ignorado, demandándole además la disolución del vínculo matrimonial que los une, los gastos y costas, daños y perjuicios que le ocasione el presente juicio; fundando su demanda por la causal prevista por la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil en vigor. Con fundamento en los artículos 1o, 142, 143, 155 fracción IV, 254, 255, 284 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, SE ACUERDA: Se admite y se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fór-

mese expediente, regístrese y dése aviso de inicio a la H. Superioridad. Estando demostrado con la constancia suscrita por el Director de Seguridad Pública de esta localidad, que la demandada es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código Procesal Civil, se le manda a emplazar por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días consecutivamente, haciendosele saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de treinta días contados a partir de la última publicación, a recoger las copias de la demanda, las cuales quedarán a su disposición en la primera secretaría de este tribunal y producir su contestación dentro de los nueve días siguientes, prevenida que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos por el actor, debiendo señalar domicilio y persona autorizada en esta ciudad para oír citas y notificaciones, advertida que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores aún las personales le surtirán efectos por los estrados de este juzgado. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la casa marcada con el 676 de la calle Pino Suárez de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos al Licen-

ciado Luis Alberto Blandin Gil, aun las de carácter personal. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. Así, lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Leonel Cáceres Hernández, Juez Primer Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por y ante el Licenciado Manuel Alberto Pérez López Pérez, Primer Secretario Judicial que certifica y da fe". Dos firmas ilegibles al calce. Rúbricas.

Y por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días consecutivamente, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana a los nueve días del mes de abril de mil novecientos noventa y dos.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL
DE ACUERDOS.

LIC. MANUEL ALBERTO LOPEZ PEREZ.

No.5039

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL.
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO.**

PRIMERA ALMONEDA.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 680/990, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado GABRIEL LASTRA PEDRERO, Endosatario en Procuración de BANCOMER, S.N.C., en contra de MARCOS OLAN HERNANDEZ Y GLORIA PEREZ DE OLAN, con fecha cuatro de febrero del presente año, se dictó el siguiente proveído, que copiado a la letra dice:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A CUATRO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

A sus autos el escrito de cuenta para que surta sus efectos legales, y se acuerda:

PRIMERO: Con vista del ocurso del Endosatario en Procuración de la Institución actora, y apareciendo de autos que los demandado no designaron perito valuador de su parte en el término concedido, como lo solicita el promovente y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 341 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, de aplicación supletoria al de Comercio, el suscrito Juzgador haciendo efectivo el apercibimiento nombra como perito común, al designado por la parte actora, quien inclusive ya emitió su dictamen, el cual obra glosado en autos y como el mismo tampoco fue objetado por los demandados en el término de Ley, se APRUEBA para todos los efectos legales.

SEGUNDO: Asimismo y con fundamento en los artículos 1410 y 1414 del Código de Comercio en Vigor; 543, 544, 549, 550, 551, 552, 553 y demás relativos del Código Procesal Civil en Vigor, de aplicación supletoria a la Materia Mercantil, sáquese a pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor, el bien inmueble embargado en estos autos, consistente en el Predio Urbano baldío propiedad de la codemandada Gloria Pérez de Olán, ubicado en la calle 10. de Junio sin

número en el Poblado Puerto Ceiba del Municipio de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie de 259.61 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 24.00 metros con lote número uno; al Sur, 21.50 metros con lote número cinco; al Este, 14.00 metros con lote número tres y al Oeste, 11.00 metros con la calle 10. de Junio, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, a nombre de Gloria Pérez de la Cruz que es el nombre de soltera de dicha codemandada, bajo la nota de registro número 262 del Libro General de Entradas; a folios del 726 al 728 del Libro de Duplicados, Volumen 35, afectando por dicho acto y contrato el predio número 9.600 a folios 117 del Libro Mayor, Volumen 36, servirá de base para el remate del predio en cuestión, la suma de \$10'300,000.00 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional), valor comercial asignado al mismo por el perito valuador común de las partes, y será postura legal, la que cubra las dos terceras partes de su cantidad, o se la suma de \$6'866,666.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 Moneda Nacional).

TERCERO: Anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE días mediante EDICTOS que se deberán publicar en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación, fijándose además AVISOS en los sitios públicos más concurridos tanto de esta Ciudad, como el lugar de ubicación del inmueble de que se trata, a efecto de convocar postores, para lo cual expídanse los ejemplares necesarios, concediéndose un día más por cada veinte kilómetros o por una fracción que exceda de la mitad por lo que con fundamento en el artículo 1071 reformado

del Código de Comercio en Vigor, gírese atento exhorto al C. Juez Competente de Paraíso, Tabasco, adjuntándose los avisos de referencia para su publicación ordenada, e inclusive en la puerta de ese H. Tribunal, entendido de que la diligencia de remate en cuestión, tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien ante el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial Adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase. Lo proveyo, manda y firma el Ciudadano Licenciado Pablo Magaña Murillo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría Judicial, C. María Isidra de la Cruz Pérez, que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. MA. ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.

No. 5043

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****VILLAHERMOSA, TABASCO.
SEGUNDA ALMONEDA:****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 116/990, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. LIC. LUCIO QUIROGA LOPEZ como Endosatario en Procuración del C. RUBICEL LANDERO SANCHEZ, en contra del C. RUBEN DE LA CRUZ CASTRO, con fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y dos, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA TABASCO A VEINTICUATRO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Visto la cuenta secretarial se acuerda:

PRIMERO: Como lo pide la parte actora en este juicio Lic. LUCIO QUIROGA LOPEZ, y con fundamento en los Artículos 1410, 1411, y aplicables del Código de Comercio y los numerales 543, 544, 549 y 561 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, así que se a pública subasta el SEGUNDA ALMONEDA con rebaja del veinte por ciento de la tasación de los inmuebles embargados, que a continuación se describen.

a). PREDIO RUSTICO: Ubicado en la Ranchería Lagartera Municipio del Centro, de ésta Ciudad, con una superficie total de 2435 metros cuadrados, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, inscrito bajo el documento privado número 2829 de fecha dos de agosto de mil novecientos setenta y ocho, afectando el predio número 435312 a folio 129 volumen 169, al que le fue fijado un valor comercial de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N. y que servirá de base para el

remate la cantidad de VEINTE MILLO NES DE PESOS 00/100 M.N. y es postura legal para el remate del inmueble la que cubra las dos terceras partes de la que le sirve de base para el remate.

b) PREDIO RUSTICO: Ubicado en la Ranchería Medellín y Madero, Tercera Sección denominado LA GUADALUPE, perteneciente al municipio del Centro, de ésta Ciudad, con las medidas y Colindancias especificadas en el avalúo, con una superficie total de 5-19-57 hectáreas, documento público número 2929 inscrito a folio 18445 al 18447 del libro de duplicados volumen 102 registrado el siete de agosto de mil novecientos setenta y ocho afectando el predio número 43668 folio dieciseis volumen 170, al que le fue fijado un valor comercial de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N. y que servirá de base para el remate la cantidad de CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N. y es postura legal para el remate del inmueble la que cubra las dos terceras partes de la que le sirve de base para el remate.

SEGUNDO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado ubicado en la planta alta del edificio mencionado sito en la esquina que forman las calles de Independencia y Nicolás Bravo de esta Ciudad una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad que le sirve de base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO: Como lo previene el

artículo 1411 del Código de Comercio, anunciarse por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta capital, en convocación de postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó manda y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Segundo de lo Civil del Centro Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, por ante la Secretaria de acuerdos ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ, que autoriza y da fe.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos. Conste.

Y PARA SU PUBLICACION EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ.

No. 5045

JUICIO DE CESACION DE DERECHO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL
CENTRO

C. ISABEL NUÑEZ ENRIQUEZ
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número 32/992, relativo al Juicio de Cesación de Derecho de recibir alimentos, promovido por MARIO SANCHEZ PORRA en contra de ISABEL NUÑEZ ENRIQUEZ, con fecha veintinueve de Enero del año de mil novecientos noventa y dos, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO LA CESACION DEL DERECHO DE RECIBIR ALIMENTOS POR DOMICILIO IGNORADO.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTINUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

Por presentado MARIO SANCHEZ PORRA con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: a).- Acta de Divorcio entre MARIO SANCHEZ PORRA e ISABEL NUÑEZ ENRIQUEZ, b).- Copias certificadas de Sentencia de fecha veintitres de Abril de mil novecientos ochenta y Seis, y auto de ejecutoria relativo al expediente 963/895 del Juzgado Segundo Civil de Macuspana, Tabasco, c).- Constancia de domicilio ignorado expedido por el Director General de Seguridad Pública del Estado, d).- Copia certificada de acta de matrimonio celebrado entre MARIO SANCHEZ PORRA e ISABEL NUÑEZ ENRIQUEZ, e).- Copia certificada de acta de Nacimiento de MARIA ISABEL SANCHEZ NUÑEZ f).- Copia fotostáticas del acta de Nacimiento de JOSE GUADALUPE SANCHEZ NUÑEZ, con los que promueve LA CESACION DEL DERECHO DE RECIBIR ALIMENTOS, en contra de ISABEL NUÑEZ ENRIQUEZ.

---Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 302 Fracción 303, 311, 320 Fracción II y V y además relativos y

aplicables del Código Civil y 405 Fracción II, 407, 408, 409, 410, 411 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el estado.

---Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, se dá entrada a la demanda en la Vía Sumaria Civil.

---Deduciéndose de la constancia expedida por el teniente de caballería HUMBERTO BARRERA PONCE Director General de Seguridad Pública en el Estado de Tabasco, que la demanda es de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, procédase a notificar por edictos el presente proveído por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en un periódico de los de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, para los fines que ISABEL NUÑEZ ENRIQUEZ se entere de la demanda instaurada en su contra, comparezca ante este Juzgado en un término de (40) días a recoger las copias de la demanda y anexos con los que se corra traslado y así pueda estar en aptitud de producir su contestación dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última Publicación posteriormente se le dará por legalmente emplazado a juicio, después de emplazada legalmente empezará a correr el término de cinco días para que la demandada produzca su contestación debiendosele advertir que de no hacerlo le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos de la demanda. Hágase del conocimiento de las partes que el período de ofrecimiento de pruebas es de TRES DIAS que empezará a correr al día siguiente en que concluya el

concedido para contestar la demanda. Requirase a la demandada para que señale domicilio en esta Ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo la subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán los efectos por los estrados del Juzgado.

---Para mejor proveer requirase al C. MARIO SANCHEZ PORRA para que a la brevedad posible exhiba original del acta de nacimiento de JOSE GUADALUPE SANCHEZ NUÑEZ.

---Tienesele al promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones los estrados de este Juzgado.

---Notifiquese Personalmente. Cúmplase.

---Lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada GLENDA GOMEZ DOMINGUEZ, Juez Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana Licenciada LORENA ORQUIDEA CERINO MOYER, que autoriza y da fé.

LO QUE SE PUBLICARA POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, EN VIA DE NOTIFICACION CONFORME LO ORDENA EL ARTICULO 618 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. DOY FE.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. LORENA ORQUIDEA CERINO MOYER.

No. 5055

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. ISABELINO OSORIO MENDEZ DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número 39/992, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto PEDRO OSORIO o PEDRO OSORIO JIMENEZ, promovido por MARIA SOCORRO OSORIO MENDEZ, con fecha diez de enero del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A DIEZ DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

---Por presentada MARIA SOCORRO OSORIO MENDEZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, consistentes en: Copias certificadas del Acta de Defunción de Pedro Osorio Jimenez; copias certificadas de las Actas de Nacimiento de HORACIA MENDEZ DE LA CRUZ, PEDRO OSORIO y MARIA SOCORRO OSORIO MENDEZ. Escritura privada fue inscrita en el Registro Público bajo el número 969 del Libro General de entradas, quedando afectado el predio número 12,663 a folios 226 del Libro mayor volumen 51; con los que promueve JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO PEDRO OSORIO o PEDRO OSORIO JIMENEZ, quien falleció el día cinco de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, en la rancharía Boqueron Primera Sección, Centro, Tabasco.

---Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1182, 1183, 1500, 1516 y demás relativos del Código Civil en concordancia con los artículos 10, 44, 155 fracción V, 776, 777, 778 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta y para todos los efectos legales a que haya lugar, se tiene por radicado en este Juzgado a la sucesión de que se trata, regístese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio al Superior y a la Representante social la intervención que por derecho le corresponda.

---Gírese atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comer-

cio y Encargado del Archivo de Notarías para que informe si en esa Dependencia a su cargo se encuentra disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

---Recíbese la testimonial a cargo de los señores MARCOS GUILLÉN CRUZ Y ELADIO MAGAÑA VELAZQUEZ, señalándose para que tenga lugar el desahogo de la misma LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDOS DE ENERO EN CURSO, quedando a cargo de la oferente la presentación y examen de los testigos, quienes deberán identificarse fehacientemente.

---Para mayor seguridad jurídica y mejor proveer en derecho, réquiese a la denunciante para que exhiba copia certificada del Acta de Defunción de la extinta HORACIA MENDEZ DE LA CRUZ.

---Hágase del conocimiento de la radicación de la presente sucesión al C. ISABELINO OSORIO MENDEZ con domicilio conocido en la Rancharía Boquerón Cuarta Sección de esta Municipalidad, comisionándose al Actuario Judicial adscrito al Juzgado; para tales efectos concediéndosele un término de TRES DIAS AL presente heredero para que manifieste lo que a sus derechos convengan.

---Señala la promovente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 111 de la Calle H. Galeana de esta Ciudad y autoriza para tales efectos al Licenciado ADOLFO DE LA CRUZ CASTILLO, así como para que reciba toda clase de documentos.

---Notifíquese personalmente y cúmplase.

---Lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada GLENDA GOMEZ DOMINGUEZ, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaría de Acuerdos Ciudadana NIDIA DEL CARMEN GALLEGOS PEREZ, que autoriza y da fé. Dos firmas ilegibles.- Este acuerdo se publicó en la lista del día 13 del mes de enero de 1992, quedó inscrito bajo el número 39/992, del Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.- Conste.

Con fecha tres de febrero se dictó un pro-

veído que en su tercer punto copiado a la letra dice.

---TERCERO:- Como lo solicita la denunciante en el punto número cinco del escrito antes aludido y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena notificar al C. ISABELINO OSORIO MENDEZ mediante edictos, en virtud de ser de domicilio ignorado, en consecuencia, expídanse a costa de la promovente de este negocio, para que se publiquen por TRES VECES en TRES DIAS, en el periódico Oficial y en uno de mayor circulación en el Estado, para los efectos de hacerle saber la radicación de la presente sucesión intestamentaria a bienes del extinto PEDRO OSORIO o PEDRO OSORIO JIMENEZ, promovido por MARIA SOCORRO OSORIO MENDEZ, para que comparezca ante este Juzgado a reclamar sus derechos antes del término de CUARENTA DIAS a partir del día siguiente en que se haga la última publicación.

---Notifíquese personalmente y cúmplase.-

---Lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada GLENDA GOMEZ DOMINGUEZ, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaría de Acuerdos Ciudadana NIDIA DEL CARMEN GALLEGOS PEREZ, que autoriza y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbrica.- Este acuerdo se publicó en la lista del día 4 del mes de febrero de 1992.- Conste.

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE DOS FOJAS UTILES A LOS TRECE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. NIDIA DEL CARMEN GALLEGOS PEREZ.

No. 5054

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****C. ELVIRA ELENA OVANDO SANCHEZ.
A DONDE SE ENCUENTRE.**

Que en el Expediente número 136/992, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el C. OSBANDO DOMINGUEZ MARQUEZ en contra de la C. ELVIRA ELENA OVANDO SANCHEZ, fecha trece de marzo del año en curso, se dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice: JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRECE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.- VISTOS.- El escrito y documentos con que da cuenta la secretaria judicial, se acuerda: 1o.- Por presentado el C. OSBANDO DOMINGUEZ MARQUEZ, con su escrito de cuenta y documentos que exhibe consistentes en:- una copia certificada de acta de matrimonio celebrado entre el hoy actor con la C. ELVIRA ELENA OVANDO SANCHEZ, una constancia de domicilio ignorado expedida por el Teniente Coronel de Caballería HUMBERTO BARRERA PONCE, actualmente Director General de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, y copias simples que anexa con los que viene a demandar en la VIA ORDINARIA CIVIL, en contra de su esposa ELVIRA ELENA OVANDO SANCHEZ, el DIVORCIO NECESARIO CON BASE EN LA CAUSAL PREVISTA EN LA FRACCION VIII DEL ARTICULO 267 DEL CODIGO CIVIL.- 2o.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 266, 267 fracción VIII, 278, 279, 280 del Código Civil; 155 fracción XII, 254,

255, 257, 258, 265, 284, 294, y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta por lo tanto, fórmese expediente, registrese en el libro de Gobierno con el número correspondiente y dese aviso de su inicio a la Superioridad.- 3o.- En virtud de que según manifiesta el actor, la demandada es de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 121 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de EDICTOS a la citada demandada, que deberán publicarse TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado y uno de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a la demandada ELVIRA ELENA OVANDO SANCHEZ, que tiene un término de CUARENTA DIAS para que comparezca a éste juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazada, empezando a correr el término al día siguiente de la última publicación; así mismo, hágase de su conocimiento que tiene un término de NUEVE DIAS para que produzca su contestación ante éste juzgado, advertida que de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos de la demanda, y se le requiere para que señale domicilio y persona para recibir citas y notificaciones dentro de la Jurisdicción de esta Autoridad, advirtiéndole que de no hacerlo le surtirán efectos por los

estrados del juzgado, aún las de carácter personal.- 4o.- El promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número doscientos trece de la calle Gustavo Hernández Loroño de la Colonias las Delicias de esta Ciudad y se le tiene por autorizado para tales efectos al C. LIC. FRANCISCO LOPEZ MENDEZ.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada MARIA ELENA HERNANDEZ YNURRETA, JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, por ante la secretaria Judicial Ciudadana NORMA ALICIA CRUZ OLAN, con quien actúa, que autoriza y da fe.-----

PARA SU PUBLICACION DE TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, EXPIDO EL PRESENTE CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. NORMA ALICIA CRUZ OLAN.

No.5059

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente número 358/990, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. JORGE ZACARIAS HERNANDEZ, Endosatario en Procuración de la señora YOLANDA CASTILLO TORRES, y asesorado por el Licenciado ARTURO PEREZ ZARATE, en contra del C. PEDRO JOSE MENA ARANA, con fecha trece de marzo del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A TRECE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS

Visto; a sus autos y escrito de cuenta se acuerda:-----

PRIMERO:- Por presentado el C. JORGE ZACARIAS HERNANDEZ con su escrito de cuenta, y en atención a su petición se le señala de nueva fecha, y toda vez, que el avalúo exhibido por el ingeniero Ezequiel F. Cortes Hubner, no fue objetado dentro del término que se le concedió a las partes se aprueba el mismo para todos los efectos legales.-----

SEGUNDO:- Como lo solicita el C. JORGE ZACARIAS HERNANDEZ y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 543, 544, 545 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de aplicación supletoria al de Comercio, y conforme lo prevenido por los numerales 1410, y 1411 del último de los mencionados, se saca a remate el bien inmueble del demandado PEDRO JOSE MENA ARANA, a pública subasta y en primera almoneda: Predio Urbano ubicado en la calle Daniel Espinosa, del Municipio de Cárdenas, con superficie de 321.30

metros cuadrados con las colindancias siguientes Al Norte en 10.50 metros con camino vecinal, al sur en 10.50 metros con la Calle Daniel Espinosa, al Este en 30.60 metros con Enrique Pérez C. y al Oeste en 30.60 metros con Isaac Ríos R. el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, bajo el numeral 1719 del Libro General de Entradas a folios del 4301 al 4303, del libro de Duplicados volumen 33, afectando el predio número 11 474, del folio 64 del libro mayor, volumen 41, valuado en la cantidad de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL; siendo postura legal las dos terceras partes del valor comercial del predio que se remata, la cantidad de OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL; en consecuencia anúnciese por tres veces dentro del término de nueve días por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación que se edita en esta capital; así mismo fíjense avisos en los sitios más concurridos de esta ciudad, por lo que se señala LAS NUEVE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, con fundamento en los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio en vigor, gírese atento exhorto al C. Juez Civil de Primera Instancia de la Ciudad de Cárdenas Tabasco; para que en auxilio de este Juzgado proceda ordenar a quien corresponda fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de ese municipio,

para la celebración del remate, en la inteligencia de que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado; debiendo los licitadores formular su postura por escrito en el que manifiesten la cantidad que ofrecen para el remate dicho predio, así como la forma de pago y acompañar el recibo de depósito que efectuará en la Tesorería Judicial adscrita a este H. Tribunal Superior de Justicia o bien en la Secretaría de Finanzas del Estado por una cantidad igual por lo menos del diez por ciento del valor comercial del predio asignado por el perito valuador, sin cuyos requisitos no serán admitidos.-----

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano o Licenciado JORGE RAUL SOLORIZANO DIAZ, Juez Primero de lo Civil, por ante la Secretaría Judicial, C. Norma Edith Cáceres León, que certifica y da fe.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.----- Conste.-----

QUE POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. NORMA EDITH CACERES LEON.

No. 5058

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente número 414/990, relativo al Juicio En la Vía Mercantil, Convencional autorización Judicial para Vender Bienes Fideicomisos, promovido por el Licenciado GERMAN ESPINOLA LATOURNERIE APODERADO GENERAL DEL BANCO INTERNACIONAL S.N.C. en contra de CONCEPCION GALLEGOS LEON, IRMA GALLEGOS DE AVILEZ, ROSA GARCIA DE CASTILLO Y GILBERTO GALGUERA LEON, con fecha dos de abril del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA TABASCO, A DOS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

---Visto; a sus autos y escritos con anexos se acuerda:

---PRIMERO: Se tiene al Licenciado VICENTE ROMERO FAJARDO, mediante sus escritos de cuenta por exhibiendo los certificados de Gravámenes de los últimos diez años, así como los avalúos, practicado por el ingeniero Gustavo Espinoza Ayala, mismos que se agregan para los efectos correspondientes;

---SEGUNDO: En atención a la petición del Licenciado VICENTE ROMERO FAJARDO y toda vez que el avalúo exhibido por el perito ingeniero Gustavo Espinoza Ayala, no fue objetado dentro del término que se les concedió a las partes se aprueba el mismo para todos los efectos.

---TERCERO: Como lo solicita el Licenciado VICENTE ROMERO FAJARDO, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 543, 544, 545 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de aplicación supletoria al de Comercio, y conforme a lo prevenido por los numerales 1410, 1411, del último de los mencionados, se saca a remate los bienes inmuebles dados en garantía por los CC. CONCEPCION GALLEGOS LEON, IRMA

GALLEGOS DE AVILEZ, ROSA GARCIA DE CASTILLO Y GILBERTO GALGUERA LEON, a pública subasta y en primera almoneda: Predio urbano y Construcción marcado con el número 40 de la calle 41 de Ciudad del Carmen, Campeche, constante de una superficie de 267.12 metros y centímetros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Ciudad del Carmen Campeche el treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta, bajo el número 15,206 inscripción segunda a folios 376 del tomo 58-B libro 'Primero'; Predio urbano y construcción ubicado en la calle Comonfort número 208 de la colonia Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, constante de una superficie de 160.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, el día veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y tres, bajo el número 3194 del libro general de entradas, a folios del 7283 al 7285 del libro de extractos volumen 97, afectándose el predio número 32,546 a folios 166 del libro mayor volumen 125 los cuales fueron valuados en la cantidad de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y siendo postura legal las dos terceras partes del valor comercial de los bienes que se rematan, la cantidad de CIENTO DOCE MILLONES VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, en consecuencia anunciese por tres veces dentro del término de nueve días por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y el de mayor circulación que se edita en esta capital, asimismo fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, por lo que se señalan las NUEVE HORAS DEL DIA ONCE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, con fundamento en los numerales 1071, 1072, del Código de Comercio en vigor gírese atento exhorto al C. Juez Civil de la Ciudad del Carmen, Campeche para que en auxilio

de este juzgado ordene a quien corresponda fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de aquella ciudad para la celebración del remate, en la inteligencia de que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado, debiendo los licitadores formular su postura por escrito en el que manifiesten la cantidad que ofrecen para el remate de los predios así como la forma de pago y acompañar el recibo de depósito que efectuará en la Tesorería Judicial Adscrita a este H. Tribunal Superior de Justicia o bien en la Secretaría de Finanzas del Estado, por una cantidad igual por lo menos del diez por ciento del valor comercial de dichos bienes asignados por el perito valuador, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLORIZANO DIAZ, Juez Primero de lo Civil, por ante la Secretaría Judicial, C. Norma Edith Caceres Leon, que certifica y da fé.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdo. Conste.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION ANUNCIESE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. NORMA EDITH CACERES LEON.

No.5050

INFORMACION AD-PERPETUAM

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
VILLAHERMOSA, TAB.: ABRIL 7 DE
1992.**

AL PUBLICO EN GENERAL:

Qué en el expediente número 09/992, relativo al Juicio EN LA VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. SEBASTIAN ALEJO VASCONCELOS, con fecha veintiuno de enero del presente año, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, ENERO VEINTE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Se tiene por presentado el C. SEBASTIAN ALEJO VASCONCELOS, por su propio derecho, con su escrito y anexos de cuenta, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en el Despacho marcado con el número 505 de la Calle Vicente Guerrero de la Colonia Tamulte de las Barrancas de esta Ciudad, y autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban al C. LORENZO IZQUIERDO SANTANA, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el objeto de acreditar la posesión y Pleno Dominio del Predio Sub-Urbano ubicado en la Calle 27 de Febrero de Villa Luis Gil Pérez constante de una superficie de 408.99 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos y colindancias: AL NORTE en 9.80 metros con ochenta centímetros con la Calle 27 de Febrero, AL SUR: 9.55 metros con cincuenta y cinco centímetros con propiedad del C. PAULINO PEREZ TORRES; AL ESTE: en 41.15 metros con quince centímetros con propiedad de PEDRO ARIAS TORRES Y HERMANOS; y AL OESTE: en 40.50 cuarenta metros con

cincuenta centímetros, con propiedad del C. GONZALO PEREZ DAMIAN; para que se declare que de poseedor me he convertido en propietario de dicho inmueble.

-----Con fundamento en los artículos 870, 872, 904, 905, 906, 907, y demás aplicables relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 2932, 2933, último párrafo 2936 y demás aplicables del Código Civil, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; formese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio al Superior.

-----Notifíquese al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Localidad así como los colindantes del predio objeto de estas diligencias para que presencien el examen de los testigos y de conformidad con lo dispuesto por los artículos y numerales 2932 del Código Civil vigente en el Estado, fíjense AVISOS en los sitios Públicos más concurridos de esta Ciudad, y publíquense EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. Hecho que sea se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial ofrecida a cargo de los Señores FRANCISCO TORRES ACOSTA, HERNAN RAMIREZ GARCIA, LORENZO RAMIREZ GARCIA Y SEÑORA DEYANIRA MAGAÑA ARIAS.

Gírese atento oficio al C. Jefe Operativo de Terrenos Nacionales con domicilio en Retorno Vía 5 Número 104 2-

Piso Zona Complementaria Tabasco 2000, de esta Ciudad, para que se sirva informar a este Juzgado si el Predio a que se refiere la promoción del C. SEBASTIAN ALEJO VASCONCELOS, se encuentra inscrito en sus registros como Presunta Propiedad Nacional, adjuntando para tal efecto copia de dicha promoción.

Asimismo, gírese atento oficio al C. Presidente Municipal del Centro, para que se sirva informar si el Predio motivo de éstas diligencias pertenece fundo legal de este Municipio, adjuntándole para tal efecto copia del escrito donde se le promueve las presente diligencias.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, Juez Segundo de lo Civil del Centro, por ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada FIDELINA FLORES FLOTA, que autoriza y da fé.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. FIDELINA FLORES FLOTA.

No. 5049

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 218/991, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, promovido por el C. DARWIN LARA PEREZ, con fecha cuatro de julio del año próximo pasado, se dictó un auto de inicio que copiado a letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, A CUATRO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

Por presentado el Ciudadano DARWIN LARA PEREZ, con su escrito de cuenta y documento anexos que acompaña, promoviendo por su propio derecho en la Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION, AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión del predio rústico ubicado en la Ranchería Lagartero Segunda Sección perteneciente al Municipio del Centro, Tabasco,

constante de una superficie de 732.01 (SETECIENTOS TREINTA Y DOS METROS UN CENTIMETROS CUADRADOS). Con fundamento en los artículos 2933, 2934, párrafo 2o, 3o, 4o, del Código Civil vigente en el Estado; 870, 871, 872 y 904, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Expídense los avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre, publíquense en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad por TRES VECES CONSECUTIVOS y exhibidos que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de las pruebas testimoniales propuesta. Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Esta Ciudad, al C. Agente del Ministerio Público, adscrito a este juzgado y a los colindantes para que presencien el examen de los testigos, si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda. Se tiene al promovente señalando como domicilio

para oír citas y notificaciones el despacho ubicado en la calle 5 de Mayo número 418, Altos de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos al Licenciado JOSE RUBICEL LOPEZ SOBERANO.

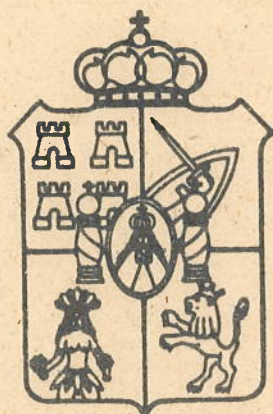
Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

Lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLORIZANO DIAZ, Juez Primero de lo Civil por ante el Secretario Judicial de Acuerdos, Ciudadano José de la Cruz Cruz, que certifica y da fé.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. NORMA EDITH CACERES LEON.

2 3



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de gobierno

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Ciudad Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco